



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2019-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 460-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, seis de junio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 211-2016-CE-PJ, del 24 de agosto del 2016, por el que se aprueba la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU" y oficio circular N° 001-2019-SSJ-GSJR-GG-PJ de fecha 3 de junio del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Mediante la Ley N° 30229, "Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y de los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", se aprobó las disposiciones que regulan los Remates Electrónicos Judiciales "REM@JU", aprobándose por Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, su respectivo Reglamento, se dispuso que tanto para la interoperabilidad del RERM@JU como para la ejecución de lo dispuesto en el precitado Reglamento, el Poder Judicial podía crear formatos digitales y dictar las medidas complementarias que se requieran;

Tercero.- Conforme se desprende del artículo 3° de la precitada Ley, corresponde al Poder Judicial conducir y regular a través de sus órganos de línea, el proceso de implementación del Remate Electrónico Judicial (REM@JU) a nivel nacional;

Cuarto.- En tal sentido, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley sobre la materia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 211-2016-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 008-

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2019-P-CSJU/PJ

2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU", que tiene como objetivo establecer los lineamientos respecto al procedimiento de los remates electrónicos judiciales, desarrollados a través de medios electrónicos, que sirva como herramienta de consulta y orientación a los usuarios del servicio;

Quinto.- Es así que, el procedimiento para el desarrollo del remate electrónico judicial contempla diversas actividades desde que el remate es registrado y publicado por el órgano jurisdiccional donde se tramita el proceso judicial que ordena remate del bien, en el aplicativo REM@JU, el cual registrará las ofertas que se efectúen durante el desarrollo del remate electrónico judicial y generará el "Certificado Digital de Postor Ganador";

Sexto.- Al respecto, de conformidad con las disposiciones contenidas en la precitada Directiva, corresponde a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, designar a los Responsables del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales –adscritos a la Unidad de Servicios Judiciales- quienes deberán contar con el perfil profesional de Abogados debidamente colegiados; a efectos de que, en adición a sus labores, desempeñen las siguientes funciones: i) Administrar el Servicio, ii) Encargado de realizar la diligencia de colocación del aviso de convocatoria, iii) Brindar atención a los usuarios postores que reporten incidencias con la validación de pagos, iv) Realizar la verificación y validación sistémica de los pagos; y, v) Coordinación con los Responsables del Servicio a nivel nacional;

Séptimo.- Dentro de este contexto, se advierte que mediante oficio circular N° 001-2019-SSJ-GSJR-GG-PJ de fecha 3 de junio del año 2019 se solicitó se remita a la Unidad Orgánica de Línea de la Gerencia General del Poder Judicial la Resolución Administrativa de designación de referido responsable. Por tanto, se debe designar al Responsable del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Octavo.- Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR para el presente año judicial, al **Abog. FRANCISCO EDSON LAZO QUÍSPE** como Responsable del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales -REM@JU- de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2019-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, remita copia de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Asesoría Jurídica y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN